

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 144 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL.

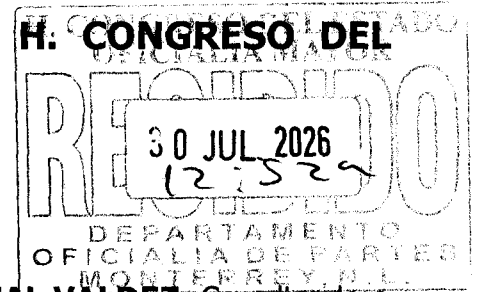
INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 05 de Agosto de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –



La suscrita Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa **con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 144 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, en materia de Educación Vial**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación vial constituye el conjunto de conocimientos, habilidades, valores y actitudes que permiten a las personas desenvolverse de manera responsable, segura y respetuosa en la vía pública. No se limita al aprendizaje de las normas de tránsito, sino que representa un proceso formativo orientado a fomentar la prevención de riesgos, el respeto por la vida, la corresponsabilidad entre las personas usuarias de la vía y la construcción de una cultura de movilidad basada en la seguridad y la convivencia. Su enseñanza desde las primeras etapas de la formación académica contribuye a que niñas, niños y adolescentes desarrollen hábitos permanentes de autocuidado, respeto a la legalidad y conciencia sobre la importancia de proteger tanto su integridad física como la de quienes comparten el espacio público.

La seguridad vial representa uno de los principales desafíos para la salud pública y el desarrollo sostenible a nivel mundial. La **Organización Mundial de la Salud** ha

INICIATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL

señalado que los siniestros viales constituyen una de las principales causas de muerte entre niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, por lo que impulsó el **Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030**¹, cuyo objetivo consiste en reducir al menos en un cincuenta por ciento las muertes y lesiones ocasionadas por hechos de tránsito mediante la implementación de políticas públicas integrales basadas en el enfoque de un Sistema Seguro. Dicho enfoque reconoce que la seguridad vial no depende únicamente de la infraestructura o de la aplicación de sanciones, sino también de la educación, la sensibilización y la formación permanente de la población para modificar conductas de riesgo y fortalecer una cultura de prevención.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud destaca que la educación constituye un elemento esencial para que las personas conozcan las normas de tránsito, comprendan los factores de riesgo presentes en la vía pública y adopten conductas responsables que contribuyan a proteger la vida y la integridad de todas las personas usuarias de la vía.

Las experiencias internacionales demuestran que la incorporación de la educación vial en los sistemas educativos genera resultados positivos en la prevención de siniestros de tránsito. En la República **Argentina**, la Agencia Nacional de Seguridad Vial implementa el **Plan Federal de Educación Vial**², mediante el cual desarrolla materiales didácticos, cuadernillos y guías pedagógicas dirigidas a estudiantes de todos los niveles educativos.

¹ **World Health Organization. (2021). Global Plan for the Decade of Action for Road Safety 2021–2030.** World Health Organization. Información disponible mediante la siguiente liga electrónica: https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/health-topics/road-traffic-injuries/global-plan-for-road-safety.pdf?sfvrsn=65cf34c8_35&download=true

Acceso al **Decade of Action for Road Safety 2021–2030**. Mediante la siguiente liga electrónica: https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/health-topics/road-traffic-injuries/global-plan-for-road-safety.pdf?sfvrsn=65cf34c8_35&download=true

² **Gobierno de Argentina. (s. f.). Plan Federal de Educación Vial: Guías de actividades.** Agencia Nacional de Seguridad Vial. Información disponible mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.argentina.gob.ar/seguridadvial/formacion-vial/plan-federal-de-educacion-vial-cuadernillos-para-descargar/guias-de>

Este modelo busca que la educación vial forme parte del proceso de enseñanza-aprendizaje de manera permanente, fortaleciendo valores como el respeto, la solidaridad, la responsabilidad y la convivencia entre todas las personas que utilizan el espacio público. Además, promueve el desarrollo de competencias para reconocer los derechos y obligaciones de peatones, ciclistas, motociclistas y automovilistas, favoreciendo la construcción de una ciudadanía más consciente y comprometida con la prevención.

Por su parte, **Japón** constituye uno de los referentes internacionales más importantes en materia de educación vial. La Prefectura de Aichi³ desarrolla programas permanentes de orientación dirigidos a estudiantes, familias y población en general, mediante los cuales se fomenta el respeto a las normas de tránsito, el uso adecuado de la infraestructura peatonal, la utilización segura de cruces y puentes peatonales, así como la convivencia responsable entre peatones, ciclistas y conductores. La experiencia japonesa demuestra que la formación de hábitos preventivos desde la infancia favorece una cultura de respeto por la vida y de responsabilidad compartida entre todas las personas usuarias de la vía pública.

En **México**, la seguridad vial constituye igualmente una prioridad para las instituciones públicas. De acuerdo con **Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)**⁴, los siniestros de tránsito generan graves consecuencias humanas, sociales y económicas, por lo que resulta indispensable fortalecer la cultura de la prevención mediante acciones permanentes de concientización. Entre las principales recomendaciones emitidas por dicho organismo destacan el respeto a los límites de velocidad, el uso del cinturón de seguridad, los sistemas de retención infantil, el casco protector para motociclistas y la utilización adecuada de la infraestructura destinada al tránsito peatonal, como banquetas, cruces señalizados y puentes peatonales, medidas que contribuyen significativamente a

³ **Prefectura de Aichi. (s. f.). Traffic rules and manners. Gobierno de la Prefectura de Aichi.** Información disponible mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.pref.aichi.jp/global/sp/living/traffic/index.html>

⁴ **Gobierno de México. (s. f.). Seguridad vial en México. Caminos y Puentes Federales.** Información disponible mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/capufe/es/articulos/seguridad-vial-en-mexico>

disminuir los riesgos y proteger la integridad de la población.

En el ámbito estatal, **Nuevo León** continúa enfrentando importantes desafíos en materia de seguridad vial. De acuerdo con el **Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial de Nuevo León (OCISEVI)**⁵, desde 2019 se han registrado más de 475 mil siniestros viales, con más de 28 mil personas lesionadas y alrededor de 1,500 personas fallecidas en el lugar del accidente. Las estadísticas también muestran que la mayor incidencia de estos hechos se concentra en personas de entre 36 y 45 años, seguida por los grupos de 46 a 55 años y de 26 a 35 años, lo que refleja el impacto que esta problemática genera en la población económicamente activa y en las familias nuevoleonenses. Detrás de cada cifra existe una historia, una familia afectada y una vida que pudo haberse protegido mediante una mayor cultura de prevención y educación vial.

Recientemente, la Carretera Nacional ha sido escenario de siniestros viales de gran impacto que evidencian la necesidad urgente de fortalecer la educación y la cultura de seguridad vial entre la población. El pasado 10 de julio de 2026, un accidente frontal registrado a la altura del kilómetro 260, en la zona de El Cerrito-Las Misiones, resultó en la muerte de cuatro jóvenes de entre 19 y 20 años y lesiones graves a una persona más, hechos preliminares asociados a un exceso de velocidad que, según reportes, alcanzó el doble del límite permitido.⁶ Este y otros percances recientes, incluyendo colisiones de tráileres y múltiples incidentes que han dejado lesionados y daños materiales, han llevado a las autoridades a endurecer los mecanismos de seguridad vial, retomando operativos de radar y filtros de vigilancia para detectar y sancionar a quienes excedan los límites de velocidad, con el propósito de que, al menos de momento, la ciudadanía respete las velocidades máximas establecidas y se eviten nuevas tragedias.

⁵ **Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial de Nuevo León. (s. f.). Estadísticas de seguridad vial.** Información mediante la siguiente liga electrónica: <https://ocisevi.org.mx/ocisevi-nl/estadisticas>

⁶ **MVS Noticias. (2026). Identifican a los 4 jóvenes que murieron en el accidente de la Carretera Nacional en Santiago.** Información disponible mediante la siguiente liga electrónica: <https://mvsnoticias.com/nuevo-leon/2026/7/11/identifican-los-jovenes-que-murieron-en-el-accidente-de-la-carretera-nacional-en-santiago-738172.html>

La educación constituye el medio más eficaz para generar cambios permanentes en el comportamiento social. Enseñar educación vial desde las aulas permite que niñas, niños y adolescentes comprendan, desde edades tempranas, la importancia de respetar las normas de tránsito, utilizar adecuadamente la infraestructura vial, reconocer los riesgos presentes en la vía pública y adoptar conductas responsables durante sus desplazamientos. La formación temprana fortalece la construcción de hábitos que perduran a lo largo de la vida y contribuyen a reducir la incidencia de siniestros viales, protegiendo no solo a quienes reciben esta enseñanza, sino también a toda la comunidad.

Derivado de lo anterior, resulta necesario fortalecer el marco jurídico en materia educativa, incorporando de manera expresa la educación vial como parte de la formación integral de las y los estudiantes. Esta medida permitirá consolidar una política pública preventiva desde las aulas, promoviendo conocimientos, habilidades, valores y actitudes que contribuyan a reducir los factores de riesgo, fomentar el respeto entre las personas usuarias de la vía y fortalecer una cultura de movilidad segura desde la infancia. Asimismo, permitirá que las instituciones educativas participen activamente en la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones al transitar por el espacio público, privilegiando en todo momento la protección de la vida y la integridad de las personas.

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO ADICIONAL
(SIN CORRELATIVO)	Artículo 144 Bis. La Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León y las autoridades competentes

en materia de movilidad y seguridad vial, promoverá e implementará de manera permanente programas y acciones de educación vial en las instituciones de educación básica y media superior.

Dichos programas se desarrollarán conforme a los principios, objetivos y criterios previstos en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, con el propósito de fortalecer la formación integral del alumnado y fomentar una cultura de movilidad segura.

Las acciones de educación vial comprenderán, al menos:

I. El conocimiento y respeto de las normas de tránsito, la señalización vial y los dispositivos para el control del tránsito.

II. El reconocimiento de los derechos y obligaciones de peatones, personas ciclistas, motociclistas, personas usuarias del transporte público y conductores.

III. La identificación y prevención de

los factores de riesgo asociados a los siniestros viales, promoviendo el uso seguro de la infraestructura destinada al tránsito peatonal, incluyendo banquetas, cruces peatonales, pasos señalizados, semáforos y puentes peatonales.

IV. El uso adecuado de dispositivos de seguridad, tales como cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco protector y demás elementos de protección aplicables.

V. El respeto a la jerarquía de la movilidad y a las personas usuarias vulnerables de la vía pública, fomentando una convivencia responsable y el uso adecuado de la infraestructura vial.

VI. La realización de campañas de sensibilización, actividades pedagógicas, simulaciones, recorridos escolares, talleres y materiales didácticos adecuados al nivel educativo para fortalecer los conocimientos en materia de educación vial.

VII. La participación de madres, padres de familia, personas tutoras y comunidad educativa en acciones

	permanentes de sensibilización que fortalezcan la cultura de la educación vial.
--	--

La presente reforma tiene como finalidad incorporar expresamente la **Educación Vial** en la **Ley de Educación para el Estado de Nuevo León**, fortaleciendo el proceso formativo de las y los estudiantes mediante programas y acciones permanentes que promuevan la prevención de riesgos, el respeto a las normas de tránsito y la construcción de una cultura de movilidad segura. Asimismo, la iniciativa armoniza este ordenamiento con la **Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León**, permitiendo que los principios y objetivos previstos en dicho ordenamiento tengan una aplicación efectiva dentro del sistema educativo estatal. Con ello se fortalece la coordinación entre las autoridades educativas y las autoridades competentes en materia de movilidad y seguridad vial, privilegiando la prevención, la protección de la vida y la formación de una ciudadanía más responsable.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, y con el propósito de fortalecer la educación vial como una herramienta permanente para la prevención de siniestros viales y la formación de una cultura de movilidad segura entre las nuevas generaciones, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona el artículo 144 bis correspondiente a la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 144 Bis. La Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León y las autoridades competentes en materia de movilidad y seguridad vial, promoverá e implementará de manera permanente programas y acciones de educación vial en las instituciones de educación básica y media superior.

Dichos programas se desarrollarán conforme a los principios, objetivos y criterios previstos en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, con el propósito de fortalecer la formación integral del alumnado y fomentar una cultura de movilidad segura.

Las acciones de educación vial comprenderán, al menos:

- I. El conocimiento y respeto de las normas de tránsito, la señalización vial y los dispositivos para el control del tránsito.**
- II. El reconocimiento de los derechos y obligaciones de peatones, personas ciclistas, motociclistas, personas usuarias del transporte público y conductores.**
- III. La identificación y prevención de los factores de riesgo asociados a los siniestros viales, promoviendo el uso seguro de la infraestructura destinada al tránsito peatonal, incluyendo banquetas, cruces peatonales, pasos señalizados, semáforos y puentes peatonales.**
- IV. El uso adecuado de dispositivos de seguridad, tales como cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco protector y demás elementos de protección aplicables.**
- V. El respeto a la jerarquía de la movilidad y a las personas usuarias vulnerables de la vía pública, fomentando una convivencia responsable y el uso adecuado de la infraestructura vial.**
- VI. La realización de campañas de sensibilización, actividades pedagógicas, simulaciones, recorridos escolares, talleres y materiales didácticos adecuados al nivel educativo para fortalecer los conocimientos en materia de educación vial.**
- VII. La participación de madres, padres de familia, personas tutoras y comunidad educativa en acciones permanentes de sensibilización que fortalezcan la cultura de la educación vial.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León y las autoridades competentes en materia de movilidad y seguridad vial, emitirá, dentro de los **ciento ochenta días** naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos, estrategias pedagógicas y materiales educativos necesarios para la implementación gradual de los programas de Educación Vial.

MONTERREY, NUEVO LEÓN; JULIO DE 2026



DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICO

